



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Eucumán

-1/3-  
YERBA BUENA,

11 AGO 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 492

**VISTO:** El Expte. N° 4.579-M17(I)-S-20 y los Decretos N° 353/20 y N° 505/20, recaídos en dicho Expte., y sus agregados Exptes. N° 7.729-M17(I)-V-20, N° 8.337-M17(I)-S-21 y N° 8.964-M17(I)-S-21; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del Decreto N° 353/20 (fs. 30/31) se autoriza al Dpto. de Compras a llamar a "**LICITACION PUBLICA N° 07/2020**", para la adquisición e instalación de quinientos (500) Kits de Alarmas Vecinales y trescientas (300) Placas de Comunicación, destinadas al Programa Integral de Seguridad, con un Presupuesto Oficial de \$ 9.450.000.- (pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta mil);

**Que** mediante Decreto N° 505/20 (fs. 125/127) se adjudica la "**LICITACION PUBLICA N° 07/2020**" a la Firma "**VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO**", CUIT N° 20-23012831-7, para la provisión e instalación de 150 kits de Alarmas y de 150 Placas de Comunicación, por el importe total de \$ 3.337.500.- (pesos tres millones trescientos treinta y siete mil quinientos), conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 120;

**Que** por el citado Expte. N° 7.729-M17(I)-V-20 (obrante a fs. 130) la aludida Firma "**VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO**" indica los nuevos precios de los productos y servicios que provee esa Firma, por lo que solicita actualización de precios en referencia a los bienes y servicios adjudicados por Decreto N° 505/20;

**Que**, al respecto, con fecha 08/01/21 el Dpto. de Compras en su informe de fs. 166 realiza detalle de lo provisto y lo faltante de entrega por parte de la aludida Firma "**VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO**" de los bienes y servicios adjudicados por Decreto N° 505/20, resultando una entrega total de: siete (7) Placas y sesenta (60) Kits de Alarmas, con sus respectivas instalaciones, según lo tramitado por Exptes. N° 6.904-M17(I)-S-20, N° 7.492-M17(I)-V-20, N° 7.728-M17(I)-V-20 y N° 8.030-M17(I)-S-20 y pendiente de entrega un total de: ciento cuarenta y tres (143) Placas y noventa (90) Kits de Alarmas;

**Que** a través del aludido Expte. N° 8.337-M17(I)-S-21 (fs. 174/174 vta.), el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana pone en conocimiento los hechos acontecidos en relación a los bienes y servicios adjudicados por Decreto N° 505/20, conforme se reproduce a continuación: "1. **Los tiempos de instalación del sistema, son extensos**, actuando de la siguiente manera: recibe el dinero al vecino, prometiéndole regresar entre 30 y 45 días a colocar los equipos, presentando una demora finalmente de 4 meses (120 días) sin colocar aún. Adjunto fotografía de los recibos con fecha 26/02/2021 - obrante a fs. 175-. 2. **Ignorar llamadas y mensajes desde el momento de la seña**. Los vecinos mantienen comunicación constante con la empresa hasta el momento de realizar el pago correspondiente a la seña que congela el precio, y luego la empresa no contesta las llamadas de los vecinos cuando tratan de comunicarse para realizar consultas. Adjunto fotografía de los chats de WhatsApp que nos envían los vecinos. -obrante a fs. 176/177- 3. **Falta de comunicación con el Municipio**. Al no tener comunicación fluida con el personal de la Secretaría de Seguridad, no tenemos respuestas para darles a los vecinos que llaman consultando por los incumplimientos de la empresa prestataria. 4. **No presta colaboración en el relevamiento y mantenimiento de equipos colocados y de los controles remotos**. La empresa coloca los equipos y entrega los controles, y los vecinos se comunican reclamando que alguna pieza del sistema no funciona (equipos, reflectores, controles). Del mismo modo, los vecinos se comunican solicitando el mantenimiento de los equipos ya que los mismos tienen ciertos años y hay que mantenerlos para que sigan funcionando, y no



11 AGO 2021

111... Tucumán

DECRETO:

492

obtienen respuesta quedando sin sistema de Alarmas. 5. **Falta de stock constante.** Los vecinos se comunican solicitando la compra de un control remoto extra o nuevos vecinos en el Barrio necesitan comprar controles para sumarse al sistema y la respuesta es negativa.", por lo que finaliza solicitando se revise la adjudicación de la Licitación que nos ocupa con dicha Firma, dado que estaría en falta/incumplimiento contractual, generando ésto el enojo y el descrédito de los vecinos en la Gestión Municipal;

**Que**, en base a los informes y documentación obrantes, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 183/183 vta. dictamina: "...dentro del marco legal que rige las adjudicaciones contractuales con este Municipio, cabe citar lo expresamente dispuesto por el art. 61° Ord. 1299/03 y su modificatoria Ord. N° 2279/20 (Régimen Legal de Contratación Municipal), que reza: "La presentación por el proponente de la oferta sin reserva a este reglamento, el Pliego de Condiciones y especificaciones particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación base, constituyendo todo ello el contrato que se perfecciona con la aprobación por la autoridad competente..."; Que el art. 63° de la referida normativa establece: "Forman parte integrante del contrato: a) Las disposiciones de esta reglamentación y las cláusulas particulares de la contratación; b) La oferta adjudicada..."; En consiguiente, el art. 67 dice: **Podrán rescindirse los contratos, sin derecho a recurso alguno por parte del adjudicatario en los siguientes casos: a) Por falta de cumplimiento de las cláusulas contractuales o de las Ordenes de provisión o de compras, por parte del adjudicatario;** Por lo expuesto, y en virtud del incumplimiento contractual denunciado por el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana a fs. 174, resultaría potestativo para esta administración proceder a la rescisión del contrato -Adjudicación de la Licitación Pública N° 07/2020, Dcto. N° 505/20- existente entre esta Municipalidad y el Sr. Villarreal, adjudicatario de la mencionada Licitación, en conformidad con la normativa citada precedentemente; Finalmente esta Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que de procederse a la rescisión contractual objeto de análisis, la presentación obrante a fs. 130, y su correspondiente trámite, quedarían sin efectos. ";

**Que** desde la Dirección de Despacho a fs. 184 se consulta al Servicio Jurídico Municipal se sirva especificar a partir de que fecha corresponde dejar sin efecto la Adjudicación de la Licitación en cuestión, a lo cual la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 185 remite las actuaciones a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a los efectos de que tenga a bien especificar desde que fecha la Firma Adjudicataria incurrió bajo incumplimiento contractual y a fs. 186 el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana conjuntamente con el Sr. Director de Seguridad y Defensa Civil informan que el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la referida Licitación Pública "se inicia a partir del mes de febrero de 2021. ";

**Que** en el desarrollo de tales actuaciones se agregó el Expte. N° 8.964-M17(I)-S-21 (fs. 187/196), iniciado el 21/07/21 por el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana, a través del cual expresa lo siguiente: "...a fin de presentar informe referente al Expte. 8337-S-21, por el incumplimiento de servicios de la empresa de colocación de alarmas del Sr. Cristian Villarreal quiero hacer constar que el expediente mencionado fue presentado el día 7 de julio y al día de la fecha no hubo avance en el trabajo que se debía realizar, aun cuando este Sr. se comprometió a resolverlo en 15 días; A fin de que quede constancia de la importancia del incumplimiento, adjunto planilla con detalle del grupo de vecinos que entregaron dinero por el pago del 50% correspondiente al sistema de alarmas, más controles remotos de activación, con la fecha correspondiente de la facturación; a su vez solicito una pronta solución debido a la incomodidad que estamos generando a los vecinos que desde el mes de febrero esperan por una solución que ya abonaron y no se está cumpliendo por parte del proveedor." y, para constancia, glosa Cuadro con la descripción de los montos entregados a la mencionada Firma "VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO" por grupo de vecinos (fs. 188) y fotocopias de las facturas abonadas por los vecinos (fs. 189/196);

11 AGO 2021

111...  
**DECRETO: Nº 492**

133-

**Que**, en estas instancias, a fs. 208 interviene nuevamente la Dirección de Asuntos Jurídico remitiéndose a lo dictaminado a fs. 183/183 vta.;

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 209 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR RESCINDIDA LA CONTRATACION** con la Firma "VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO", CUIT N° 20-23012831-7, a partir del mes de Febrero de 2021 y, por ende, **DEJASE SIN EFECTO** la Adjudicación de la "LICITACION PUBLICA N° 07/2020" dispuesta por Decreto N° 505/20, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** del presente Decreto a la Firma "VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO" a través del Dpto. de Compras.-

**ARTICULO TERCERO: TOMEN** conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Gabinete, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dpto. de Compras, el Dpto. Patrimonial, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE**, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



C.P.N. HERNAN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO  
Secretario de Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de Yerba Buena